



## PODER JUDICIAL

### **ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Héctor Sánchez Sánchez, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que no acudió a la presente sesión el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, previo aviso de ello. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día siete de febrero de dos mil diecinueve.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día siete de febrero de dos mil diecinueve.

2.- Se hace del conocimiento del Tribunal Pleno que por acuerdo de fecha quince de febrero del año en curso, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en atención al escrito del Licenciado Eliseo Ramos Durán, Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, por el que solicitó permiso sin goce de sueldo por treinta días para ausentarse de sus funciones a partir del dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, a efecto de estar en posibilidad de realizar trámites personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 187, 189, 190, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, calificó de justificada la razón que adujo el solicitante, concediéndole licencia sin goce de sueldo, para separarse de sus labores y funciones por el término señalado.

Por otro lado, con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción II, 97 fracción VI y 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nombró a la Licenciada Imelda Martínez Moxca

como Juez de Primera Instancia Interina de este Tribunal por el periodo de treinta días contados a partir del dieciséis de febrero del año en curso; y tomando en consideración que en sesión ordinaria desahogada el día catorce de febrero del año en curso, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, en uso de la facultad conferida con la fracción III del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado ordenó el cambio de adscripción del Abogado Eliseo Ramos Durán del Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán Puebla, con efectos a partir del día dieciocho de febrero de la presente anualidad, fecha en la que ya se encontraría vigente la licencia concedida, adscribió a la referida Licenciada Imelda Martínez Moxca al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, a partir del propio dieciocho de febrero del año en curso.

Como consecuencia de lo anterior y a efecto de que la Licenciada Imelda Martínez Moxca estuviera en posibilidad de desempeñar el cargo conferido, al ser un asunto que no admitía demora, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 fracción VII, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve procedió a tomarle la protesta de Ley respecto del cargo de Juez de Primera Instancia Interina de este Tribunal a la Licenciada Imelda Martínez Moxca y a darle posesión de dicho cargo.

Al respecto, se informa a este órgano colegiado que en sesión extraordinaria desahogada en la presente fecha, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, ratificó el acuerdo del Consejero Presidente por el que se nombró y dio adscripción a la Licenciada Imelda Martínez Moxca, en los términos previamente referidos.

Finalmente, ordenó dar cuenta a este órgano colegiado respecto de la actuación que realizara en relación a la protesta del cargo de Juez de Primera Instancia Interina de este Tribunal de la Licenciada Imelda Martínez Moxca y a la posesión que diera del mismo. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 23 fracción VII, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica la actuación del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por la que rindió protesta y dio posesión del cargo conferido a la Licenciada Imelda Martínez Moxca, como Juez de Primera Instancia Interina de este Tribunal. Cúmplase.

**3.-** En cumplimiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión Legislativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, rindió el informe de actividades de la Comisión Legislativa que preside, haciendo del conocimiento del Pleno del Tribunal, que se dieron a la tarea de analizar las necesidades normativas internas y por tanto proponían el siguiente:

***“PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA***

***ÍNDICE  
Título Primero.***

<b><i>Capítulo Único. Disposiciones Generales.....</i></b>	<b><i>1</i></b>
<b><i>Título Segundo.</i></b>	
<b><i>De la integración y funcionamiento del Tribunal</i></b>	

Capítulo Primero. Del Tribunal.....	2
Capítulo Segundo. Del Pleno	
Sección Primera. De las Facultades	3
Sección Segunda. De las Sesiones y Debates	4
Capítulo Tercero. De los Magistrados	7
Capítulo Cuarto. Del Presidente del Tribunal	
Sección Primera. De las Atribuciones	8
Sección Segunda. De la Elección	9
Capítulo Quinto. De las Salas	11
Capítulo Sexto. De las Comisiones	11
Capítulo Séptimo. Circulares y Acuerdos Generales	12
TRANSITORIOS	12

## **TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es reglamentario de los artículos 13 al 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, y tiene por objeto orientar los procesos que conlleven a mejorar la calidad en la impartición de justicia, regulando la organización, estructura y atribuciones internas del Tribunal, para el debido ejercicio de las facultades que le corresponden, en términos de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

**Comisión.** Las Comisiones especiales para casos específicos.

**Consejo.** El Consejo de la Judicatura.

**Constitución.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Ley.** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Pleno.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Poder Judicial.** El Poder Judicial del Estado de Puebla.

**Presidente.** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Reglamento.** El Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Salas Colegiadas.** Las Salas Colegiadas del Tribunal Superior de Justicia.

**Salas Unitarias.** Las Salas Unitarias del Tribunal Superior de Justicia.

**Tribunal.** El Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Tribunal de Alzada.** El órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados, que resuelve la apelación.

**Artículo 3.** La aplicación de este Reglamento es atinente, en el ámbito de sus facultades, al servidor público judicial u órgano correspondiente. Cualquier controversia suscitada en su interpretación, será resuelta por el Pleno.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CAPÍTULO PRIMERO DEL TRIBUNAL**

**Artículo 4.** El Tribunal es el máximo Órgano Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica; funcionará en Pleno y en Salas.

La autoridad superior del Tribunal será el Pleno. El Presidente no integrará Sala.

El órgano administrativo del Tribunal, será el Consejo de la Judicatura.

**Artículo 5.** Los órganos auxiliares del Tribunal serán:

I. El Centro de Justicia Alternativa;

II. El Centro de Convivencia Familiar Supervisada;

- III. *El Servicio Médico Forense;*
- IV. *El Archivo Judicial;*
- V. *La Unidad de Transparencia.*

**Artículo 6.** *El Tribunal se conducirá conforme a las resoluciones emanadas del Pleno, las que serán ejecutadas por el Presidente, por el Consejo o por la Comisión designada para el caso específico, de acuerdo a las facultades, atribuciones y deberes que la Constitución y la Ley determinen.*

*Los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento interno del Tribunal, que no estén expresamente reservados a alguna otra autoridad por las normas jurídicas aplicables, serán resueltos por el Pleno a instancia de cualquier Magistrado.*

*Los servidores públicos integrantes del Tribunal, deberán desempeñar las funciones asignadas por la Ley, este reglamento, y las que determine el Pleno.*

**Artículo 7.** *El Tribunal elaborará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que al efecto se establezcan por el Pleno.*

**Artículo 8.** *El personal del Tribunal, desde el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus funciones, deberá promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y progresividad.*

**Artículo 9.** *Todas las actividades del Tribunal deberán estar orientadas a hacer cumplir principios, valores y objetivos de una administración de justicia pronta, completa, gratuita, eficaz e imparcial.*

*Asimismo se deberá promover el respeto, y la protección de la igualdad, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de equidad de género y no discriminación.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL PLENO**

### **SECCIÓN PRIMERA. DE LAS FACULTADES.**

**Artículo 10.** *El Tribunal funcionando en pleno, conocerá y resolverá los asuntos que sean sometidos a su consideración.*

**Artículo 11.** *Además de las facultades otorgadas en la Constitución y en la Ley Orgánica, el Pleno tendrá las siguientes:*

- I. Para el mejor desahogo de sus atribuciones, podrá constituir comisiones especializadas para casos específicos;*
- II. De conformidad con el artículo 196 fracción X de la Ley Orgánica, podrá dictar Acuerdos Generales;*
- III. Podrá convocar a las sesiones, en caso de requerirse a especialistas que puedan otorgar una opinión autorizada o experta respecto de algún asunto determinado;*
- IV. Solicitar al Consejo de la Judicatura, informes específicos de estadística judicial;*
- V. Las demás que se deriven de atribuciones o competencias del Tribunal Superior de Justicia prevista en la Constitución, las leyes aplicables y este reglamento, y cuyo conocimiento no corresponda a las Salas o estén asignadas expresamente al Presidente.*

## **SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS SESIONES Y DEBATES**

**Artículo 12.** *Las sesiones de Pleno, podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes, de acuerdo a su naturaleza y las circunstancias del caso. En caso de que algún Magistrado tuviere que ausentarse por algún motivo, lo avisará oportunamente al Presidente del Tribunal.*

**Artículo 13.** *Las sesiones ordinarias deberán celebrarse por lo menos dos veces al mes.*

**Artículo 14.** *Las sesiones extraordinarias, se celebrarán por convocatoria del Presidente, o a solicitud de cualquiera de las Salas, cuando así lo requiera la naturaleza o circunstancia del caso.*

**Artículo 15.** *Las sesiones solemnes se celebrarán cuando así lo determine el Pleno, con motivo de eventos de trascendencia, académicos u oficiales.*

**Artículo 16.** *Las sesiones del Pleno se efectuarán acorde al siguiente procedimiento:*

1. *El Presidente deberá convocar a los magistrados a sesión, con la oportunidad debida.*
2. *Se remitirá la información necesaria a los Magistrados, para el desahogo de la orden del día previo a la celebración de la sesión;*
3. *Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán conforme a las siguientes etapas generales:*
  - I. *Pase de lista de asistencia y declaración de quórum;*
  - II. *Lectura y aprobación del acta anterior;*
  - III. *Desahogo del orden del día, y,*
  - IV. *Declaración de clausura.*

**Artículo 17.** *La convocatoria tendrá los siguientes requisitos de formalidad:*

- I. *El orden del día, que comprenderá fecha, lugar y hora en que se celebrará, así como la relación de asuntos a tratar que será establecido por la Presidencia;*
- II. *A la convocatoria se acompañarán los anexos relativos a los asuntos objeto de la sesión; y,*
- III. *Copia del acta de la sesión anterior.*

**Artículo 18.** *Las sesiones del Pleno del Tribunal podrán suspenderse:*

- I. *Por falta de quórum;*
- II. *Por caso fortuito o fuerza mayor; y,*
- III. *Por cualquier otra causa justificada.*

**Artículo 19.** *Para el mejor desahogo de la discusión de los asuntos en Pleno, se fijará el tiempo y el orden de las intervenciones de los Magistrados durante las sesiones, atendiendo el orden de prelación en que soliciten el uso de la palabra.*

**Artículo 20.** *En el debate de los asuntos del Pleno cada uno de los Magistrados que lo integra, podrá durante la sesión, hacer hasta tres intervenciones las que tendrán la siguiente duración máxima: diez minutos la primera; cinco minutos la segunda y tres minutos la tercera, con excepción del Magistrado Ponente, quien podrá intervenir las veces necesarias, respetando la duración de las participaciones antes mencionadas.*

**Artículo 21.** *El Presidente concederá el uso de la palabra al Magistrado Ponente; al iniciar la exposición del asunto, para que en un máximo de diez minutos realice su propuesta.*

*Una vez realizada la propuesta, el Presidente concederá el uso de la palabra a los Magistrados que soliciten intervenir, por orden de prelación hasta por tres ocasiones, en el entendido de las reglas establecidas en el artículo anterior.*

**Artículo 22.** *Una vez intervenido todos los Magistrados que solicitaron hacerlo, el Presidente preguntará al Pleno si se considera que el asunto ha sido suficientemente discutido, para así proceder a la votación correspondiente. En caso de no ser así, se someterá a votación realizar una cuarta ronda de intervenciones, con una duración máxima de tres minutos cada una.*

**Artículo 23.** *En cada intervención de los Magistrados se abstendrán de interrumpir al Magistrado que esté en uso de la palabra.*

**Artículo 24.** *Las resoluciones del Pleno se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.*

*Los Magistrados podrán abstenerse de votar cuando tengan algún impedimento legal, o cuando no se hayan encontrado presentes en la discusión respectiva.*

*En caso de que algún Magistrado sostenga un criterio diferente al de la mayoría, podrá formular voto particular dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo, el cual se insertará al final del acta o en la resolución respectiva.*

*Cuando un Magistrado comparta el sentido, pero disienta en las consideraciones se podrá formular voto concurrente o aclaratorio.*

**Artículo 25.** *Para el mejor desahogo de sus atribuciones, el Pleno, podrá establecer comisiones especializadas para casos específicos. Debiendo recaer un Acuerdo especial de éste, que describa el nombre de la Comisión, los Magistrados que la integrarán y las bases de su funcionamiento.*

**Artículo 26.** *El pleno gozará de la facultad de atracción en aquellos asuntos que estime necesarios para el buen funcionamiento del Poder Judicial.*

### **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS MAGISTRADOS**

**Artículo 27.** *Además de las atribuciones y obligaciones que les otorga la ley, tendrán las siguientes:*

- I. Asistir y participar con voz y voto a las sesiones del Pleno;*
- II. Asistir y participar con voz y voto a las sesiones de la Sala que conformen;*
- III. Formar parte de los Comités que determine el Pleno y participar con voz y voto en las decisiones de su competencia;*
- IV. Solicitar la remisión al Pleno de los asuntos radicados en Sala que, por su trascendencia e importancia, consideren deba conocer dicha instancia;*
- V. Solicitar la remisión a las Salas de los asuntos radicados en el Pleno que, a su consideración, deban ser resueltos por aquéllas;*
- VI. Responsabilizarse del buen funcionamiento de su Ponencia;*
- VII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Pleno, e informar del resultado de las mismas, y*
- VIII. Los demás establecidos en las leyes, Acuerdos Generales y otras disposiciones aplicables.*

### **CAPÍTULO CUARTO.**

## **DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.**

### **SECCIÓN PRIMERA. DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 28.** *El Titular de la Presidencia será electo por el Pleno del Tribunal, en la primera sesión del año que corresponda.*

**Artículo 29.** *Además de las atribuciones y obligaciones que le otorga la ley en el artículo 23, tendrá las siguientes:*

*I. Presidir y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, y en éstas, dirigir los debates y conservar el orden;*

*II. Representar al Tribunal conforme a las atribuciones que le otorga la ley y los lineamientos definidos en este Reglamento; así también, encomendar sus atribuciones de representación, en los Magistrados, Jueces o servidores públicos del Poder Judicial que estime conveniente para ello;*

*III. Tramitar todos los asuntos de la competencia del Pleno hasta resolverse, y vigilar en todo momento, el debido cumplimiento de los Acuerdos del Pleno y de este Reglamento Interior;*

*IV. Velar por la seguridad e inviolabilidad de los recintos del Poder Judicial, adoptando las medidas necesarias para tal fin, incluyendo las recomendaciones que expida Protección Civil del Estado.*

*V. Vigilar el uso de un lenguaje incluyente y libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación.*

*VI. Las demás que le sean asignadas por el Pleno.*

### **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ELECCIÓN**

**Artículo 30.** *La elección del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado se desarrollará conforme al siguiente procedimiento dentro de la sesión convocada para tal efecto:*

*1) El Secretario General del Tribunal, con la supervisión de dos Magistrados designados previamente por mayoría de votos, se encargará de recabar y realizar en presencia de los Magistrados, el conteo respectivo de los votos en cada paso del procedimiento. En todas las etapas del procedimiento, el voto será secreto y deberá ser depositado en una urna.*

*2) En la primera ronda, cada Magistrado propondrá libremente y mediante cédula impresa para tal efecto, el nombre del Magistrado que a su juicio deba ocupar el cargo de Presidente para integrar la terna de aspirantes a Presidente del Tribunal.*

*3) A continuación, y derivado del escrutinio de dichas cédulas, se elegirá a la terna de Magistrados que haya obtenido el mayor número de votos, conforme a los siguientes lineamientos:*

*a) Para el caso de existir empate en el primer lugar, de ellos se obtendrá el primero y el segundo lugar;*

*b) Para el caso de existir empate en el segundo lugar, de ellos se obtendrá el segundo y el tercer lugar;*

*c) Para el caso de existir un empate en el tercer lugar, se hará una votación secreta para integrar a la terna a quien obtenga el mayor número de votos.*

*d) Una vez concluida esta etapa se continuará con la siguiente.*

*4) Una vez conformada la terna que se refiere el inciso 2), se procederá al sortear el orden en que cada Magistrado de la terna hará uso de la palabra hasta*

por quince minutos a efecto de exponer los motivos por los cuales considera debe ser electo por sus pares para Presidir el Tribunal.

5) Concluido el punto anterior, se concederá un tiempo de hasta quince minutos para deliberación personal. Una vez transcurrido dicho término se procederá a la votación por cédula, en la que cada uno de los Magistrados procederá a estampar con una cruz a la persona que elija y depositará su voto en una urna para el conteo posterior.

• En caso de empate, se procederá nuevamente a la votación entre los dos Magistrados que hubiesen obtenido el mayor número de votos, en los términos ya indicados.

6) Será presidente quien obtenga el mayor número de votos.

7) Finalmente, en ese acto se procederá a exhibir y presentar todas las boletas y el conteo respectivo para su consulta, si se advirtiera alguna irregularidad, en ese momento se hará saber a todos los Magistrados en qué consiste ésta, quienes por mayoría podrán, con causa justificada, anular la elección y celebrar en ese momento una nueva en los términos establecidos.

8) Toda la papelería utilizada para la elección se resguardará en sobre cerrado, sellado y firmado por cada uno de los Magistrados presentes.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SALAS**

**Artículo 31.** Para el funcionamiento de las Salas del Tribunal, se necesita la concurrencia de los Magistrados que la integran, todos ellos serán ponentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Magistrados.

En caso de falta temporal o absoluta, excusa o recusación se integrará con los Magistrados de otra Sala.

De existir impedimento de los tres Magistrados de una Sala, para conocer de un asunto, el Presidente del Tribunal lo turnará a otra.

En caso de falta temporal del Presidente de la Sala, éste será sustituido en sus funciones por otro Magistrado de la misma Sala designado entre ellos.

**Artículo 32.** Cada Sala contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES**

**Artículo 33.** El pleno podrá crear las comisiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia contemplados en el artículo 19 de la Ley Orgánica.

**Artículo 34.** Las comisiones deberán ser integradas por los Magistrados, y deberán contar con objetivos específicos.

**Artículo 35.** Las comisiones se conformarán por un Presidente, un Secretario y los integrantes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 36.** Deberán sustanciar los temas que les sean encomendados, fijando mediante sesión de pleno, sus objetivos y plan de trabajo.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. CIRCULARES Y ACUERDOS GENERALES**

**Artículo 37.** De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica, el Pleno podrá expedir en el ámbito de sus facultades, circulares y demás disposiciones de observancia obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

**Artículo 38.** *Mediante circulares se podrán comunicar los acuerdos adoptados por el Pleno que contengan normas de carácter general.*

**Artículo 39.** *El Pleno puede emitir acuerdos generales para el debido ejercicio de las funciones del Tribunal, que se encuentren previamente contenidas en la Ley o en el presente reglamento a efecto de precisarse la regulación; o que en su caso no se encuentren previamente contempladas a fin de aplicar la legislación correspondiente.*

**Artículo 40.** *Los acuerdos y disposiciones que por su naturaleza y trascendencia deban oficialmente darse publicidad, se publicarán en el medio de difusión del Tribunal, que para tal efecto señale.*

### **TRANSITORIO**

**Único.** *Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla”.*

**ACUERDO PRIMERO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del informe rendido por el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, Presidente de la Comisión Legislativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** Toda vez que como parte del informe rendido, fue presentado un documento denominado “Proyecto de Reglamento Interior del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla”, se ordena regresar el mismo a la Comisión Legislativa de este Tribunal, para que sea discutido y enriquecido por los integrantes de este órgano colegiado y en ulterior sesión plenaria se dé cuenta a este Tribunal. Comuníquese y cúmplase.

**4.-** Oficios del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco; de los Jueces de lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Tetela y Tepeaca, así como de la Juez Municipal de Coronango, Puebla, mediante los cuales remiten lista de depositarios judiciales.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se aprueban las listas de depositarios judiciales enviadas por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco; de los Jueces de lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Tetela y Tepeaca, así como de la Juez Municipal de Coronango, Puebla. Comuníquese y cúmplase.

### **ASUNTOS GENERALES**

**ÚNICO)** En uso de la palabra el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, solicitó sumarse a la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial de este Tribunal, la cual es presidida por el Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava.

El Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, en uso de la voz, hizo saber a los integrantes de este cuerpo colegiado que reconoce y agradece el interés del Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, el sumarse a la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial de este Tribunal, dándole la bienvenida.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción XXX y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena integrar al Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz a la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial de este Tribunal, a partir

de la presente fecha. Cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve, firmando la presente acta el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.